**PRINCIPALES OBSERVACIONES A LOS EXPEDIENTES MUNICIPALES**

1. Las actas de sesión de cabildo a que se refiere el artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y que serán remitidas a esta Secretaría de Finanzas, por los Ayuntamientos de esta Entidad Federativa; se pueden presentar enoriginal o copia debidamente certificada, con excepción del acta de sesión de cabildo por medio de la cual se señalan las cuentas bancarias, productivas y específicas, la cual se debe presentar en original.
2. En caso de que las referidas actas de sesión de cabildo a que se refiere el artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se presenten en la Secretaría de Finanzas, en copias certificadas; las mismas, deberán cumplir con la formalidad siguiente:
* En cada acta de sesión de cabildo llevada a cabo por el Ayuntamiento Constitucional, se formará un cuadernillo certificado, el cual deberá estar debidamente foliado (las hojas útiles) y entre sellado; del mismo modo, las hojas en blanco deberán ser testadas con la leyenda sin texto; y además, en la hoja donde se realice la certificación y la cual debe estar integrada al final del cuadernillo, se precisara de cuantas hojas se integra dicho cuadernillo certificado y deberá contener el nombre completo del Secretario Municipal, así como su firma correspondiente y el sello oficial del cargo que ostenta.
1. En las actas de sesión de cabildo, que se lleven a cabo, una vez realizada la designación del Secretario Municipal, las mismas deberán estar firmadas y selladas al margen, y al final deberá contener el nombre completo del Secretario Municipal, su firma correspondiente y sello oficial; así como al final de la misma, deberá llevar la leyenda “DOY FE”. Lo anterior, conforme lo dispone el artículo 92, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
2. Las actas de sesiones de cabildo, precisadas en el artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se llevarán en el orden cronológico siguiente:
3. **Acta de instalación de cabildo,** la cual se debe celebrar a las 10:00 horas del día 1 de enero del año que corresponda, como lo establece el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; lo anterior, únicamente en caso de tratarse de los Ayuntamientos Constitucionales, que inicien su periodo Constitucional el día 1 de enero del año correspondiente; y respecto a los municipios que se elijan por el sistema de usos y costumbres (cada año, cada año y medio, cada dos años y cada tres años, respectivamente), se estará a la fecha en que les corresponda instalarse de acuerdo a su sistema consuetudinario, tomando en cuenta las formalidades señaladas en el artículo referido.
4. **Acta de la primera sesión ordinaria de cabildo para la asignación de Sindicaturas y Regidurías y designación de Comisiones Municipales**, como lo dispone el artículo 43, párrafo primero, fracciones XXXIV y XXXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
5. **Acta de la primera sesión extraordinaria de cabildo para realizar el nombramiento del Secretario Municipal y la designación del Ciudadano que ejercerá dicho cargo público y la correspondiente toma de protesta de Ley**, como así lo dispone el articulo 43, párrafo primero, fracción XIX y 68, párrafo primero, fracciones XXVII y XXXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca
6. **Acta de la segunda sesión extraordinaria de cabildo, para realizar el nombramiento del Tesorero Municipal y la designación del Ciudadano que ejercerá dicho cargo público, la correspondiente toma de protesta de Ley, y la fijación o en su caso eximición de la fianza**; como lo disponen los artículos 43, párrafo primero, fracción XIX y 68, párrafo primero, fracciones XXVII y XXXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
7. **Acta de la segunda sesión ordinaria de cabildo por medio de la cual se autoriza el mecanismo para recepcionar los recursos económicos provenientes de las participaciones y aportaciones fiscales federales para el año 2021, y se señalan cuentas bancarias productivas y específicas para recepcionar los mismos durante el referido ejercicio fiscal**, como lo disponen los artículos 47, párrafo primero, fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en relación con los artículos 8 y 23 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

**Nota:**

Adicional a lo anterior, es necesario llevar a cabo el acta de entrega-recepción entre el Ayuntamiento saliente y el entrante, tomando en consideración lo estipulado en el artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca (se realizará en hora posterior a la terminación de la sesión solemne de protesta).

1. Las actas de sesión de cabildo, deberán realizarse conforme lo que dispone el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; para que las mismas, contengan como requisito obligatorio, por lo menos lo siguiente:
2. Pase de lista;
3. Declaración del quórum legal;
4. Instalación legal de la sesión de cabildo;
5. Aprobación del orden del día;
6. Lectura del acta anterior,
7. Cumplimiento de los acuerdos tomados en el acta anterior;
8. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta del orden del día.
9. Informe de los acuerdos tomados en la sesión de cabildo
10. Clausura de la sesión.

**Nota:**

* Es importante informar, que en el acta de sesión de cabildo por medio de la cual se designe Tesorero Municipal, se le tome la protesta de ley y se fije o libere de fianza deberá contener nombre y firma del ciudadano designado; lo anterior como aceptación al cargo público.
* La falta de la firma y sello del Secretario Municipal genera la falta de validez y legalidad de los acuerdos tomados en el acta de sesión de cabildo correspondiente.
* Respecto al acta de acuerdo de cabildo donde informan las cuentas bancarias para recibir las participaciones municipales y aportaciones fiscales federales para el ejercicio 2021, deberán tener especial cuidado de copiar correctamente los 18 dígitos que corresponden a la clave bancaria estandarizada (CLABE).
* El acta de sesión de cabildo mencionada en el punto anterior, deberá presentarse en original con su respectivo acuse.